



CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGCARETC-002/2017.

CONTRATO PARA "ESTUDIO QUE PERMITA LA ACTUALIZACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN DE CLAVES SCIAN, DERIVADO DE LOS CAMBIOS REALIZADOS POR EL COMITÉ REGULADOR DEL SCIAN, EN LA CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL 2014-2015, PRIMER ETAPA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. EDUARDO JUAN GUERRERO VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR EL ING. RAMÓN ALEJANDRO ALCALÁ VALERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, LA M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE Y RETC Y EL C. JOSÉ ERNESTO NAVARRO REYNOSO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE REGULACIÓN INDUSTRIAL Y RETC, COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, "AMBIENS CONSULTORÍA, SUSTENTABILIDAD Y GESTIÓN CLIMÁTICA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. VÍCTOR JAVIER GUTIÉRREZ AVEDOY, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "LA SEMARNAT" bajo protesta de decir verdad:
  - 1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
  - 1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
  - 1.3 El Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
  - 1.4 El Ing. Ramon Alejandro Alcala Valera, Director de Adquisiciones y Contratos, firma el presente contrato en atención a lo dispuesto en el artículo 18, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el numeral IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios tiene a su cargo la elaboración y trámite para la formalización del presente contrato.
  - 1.5 Con fecha 16 de agosto de 2017, a través de la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 0633 autorizada por la M. en A. Luis Fernando Lahud Flores, en su carácter de Subdirector de Evaluación Económica y Financiera, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, específicamente en la partida presupuestal 33501 (ESTUDIOS E INVESTIGACIONES),

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGCARETC-002/2017.**

existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.

- 1.6 Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, unidad administrativa que requiere de los servicios de "EL PROVEEDOR", por lo que la M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar, en su carácter de Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y RETC, designa como Administrador del presente instrumento, al C. José Ernesto Navarro Reynoso, en su carácter de Director de Regulación Industrial y RETC, o quien lo sustituya en el cargo, el cual será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato y hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
- 1.7 Este contrato se celebra mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas Núm. SEMARNAT-DAC-015/2017, con fundamento en los artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo fallo fue dado a conocer el 01 de septiembre de 2017; aunado a que de conformidad con las Declaraciones del presente contrato y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por "EL PROVEEDOR" están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 1.8 En apego al artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Dirección General de Planeación y Evaluación, mediante oficio DGPE/016/2017 de fecha, 6 de julio de 2017, señala que en los archivos de la dependencia no existen trabajos sobre la materia que satisfagan los requerimientos de "LA SEMARNAT" y la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con personal capacitado o disponible para su realización. Mediante Formato con número de referencia OM/582/2017 de fecha 27 de junio de 2017, el C.P. Jorge Carlos Hurtado Valdez, Oficial Mayor del Ramo autorizó la erogación para la contratación de los servicios objeto de este contrato, de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se delega en los servidores públicos mencionados, la facultad para autorizar las erogaciones relacionadas a la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones que requieran efectuar las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2013, suscrito por el Titular de "LA SEMARNAT".
- 1.9 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número SMA941228 GU8 y;
- 1.10 Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
2. "EL PROVEEDOR" declara a través de su Administrador Único, bajo protesta de decir verdad, que:
  - 2.1. Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública Número 82,358, de fecha 17 de enero de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Omar Lozano Torres, Notario Público No. 134 de la Ciudad de México, la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil electrónico No. 508677 de fecha 05 de febrero de 2014, bajo la denominación de "Ambiens Consultoría, Sustentabilidad y Gestión Climática, S.A. de C.V."
  - 2.2. El C. Víctor Javier Gutiérrez Avedoy, acredita su personalidad y facultades en su carácter de Administrador Único de "Ambiens Consultoría, Sustentabilidad y Gestión Climática, S.A. de C.V.", mediante la Escritura



CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGCARETC-002/2017.

Pública Número 82,358, de fecha 17 de enero de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Omar Lozano Torres, Notario Público No. 134 de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

- 2.3. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes ACS140117 EQ0.
- 2.4. Es mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- 2.5. El C. Víctor Javier Gutiérrez Avedoy, en su carácter de Administrador Único, se identifica en este acto con Credencial para Votar, expedido por Instituto Nacional Electoral en el año y está vigente.
- 2.6. La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal ACS140117 EQ0 y tiene como objeto social entre otros: proporcionar consultoría ambiental especializada en materia de control de la contaminación, manejo sustentable de los recursos naturales, crecimiento verde, y mitigación y adaptación al cambio climático, con base en la realización de acciones, estudios, proyectos e investigación científica y tecnológica.
- 2.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, y no existe impedimento alguno que le impida su celebración y cumplimiento.
- 2.8. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.10. Conoce el domicilio de "LA SEMARNAT".
- 2.11. Manifiesta que su representada, se encuentra dentro de la estratificación catalogada como MICRO EMPRESA por contar con 0 (CERO) empleados de planta registrados ante el IMSS y con 4 (CUATRO) personas subcontratadas y un monto de ventas anuales de \$471,131.83 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 83/100M.N.).
- 2.12. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016 y que entró en vigor el día 1 de enero de 2017, presentó copia de respuesta, de fecha 6 de septiembre de 2017, con número de folio 17NB4330936, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales o en su caso, de las personas físicas o morales que para la prestación de los servicios subcontrataron.

De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla Primera de las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y que entró en vigor el día 3 de

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGCARETC-002/2017.**

marzo de 2015, el C. Víctor Javier Gutiérrez Avedoy, en su carácter de Administrador Único presenta escrito bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con registro patronal, toda vez que el personal es contratado por honorarios por obra y tiempo determinado.

- 2.13. Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere “LA SEMARNAT” y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima del SERVICIO.
- 2.14. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a “LA SEMARNAT” en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de “LA SEMARNAT”, bajo su más estricta responsabilidad.
- 2.15. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.
- 2.16. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle Miguel Serrano No. 21, Int. 401, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México. Teléfono: 7594 5143. Correo Electrónico: vavedoy@gmail.com.

**3. Declaran “LAS PARTES” que:**

- 3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS****PRIMERA.- OBJETO**

“EL PROVEEDOR” se obliga con “LA SEMARNAT” a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente el servicio de “Estudio que permita la actualización y retroalimentación de claves SCIAN, derivado de los cambios realizados por el Comité Regulador del SCIAN, en la Cédula de Operación Anual 2014-2015, Primer Etapa”. Para la ejecución del presente objeto “EL PROVEEDOR” tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el “Anexo Único”, que forma parte integrante del presente instrumento, constante de 51 fojas útiles conforme a lo siguiente: declaraciones y clausulado (20 fojas útiles), Especificaciones Técnicas de “LA SEMARNAT” (12 fojas útiles), Junta de Aclaraciones (3 fojas útiles), Propuesta Técnica (13 fojas útiles) y Propuesta Económica (3 fojas útiles) de “EL PROVEEDOR”.

Las obligaciones que se convienen en el objeto de este contrato son divisibles toda vez que por las características de los servicios materia del mismo, pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto proporcional a la parte del objeto del contrato que no haya sido prestada o respecto de la cual se haya incumplido.



002/2017.  
"ESTUDIO QUE PERMITA LA ACTUALIZACIÓN  
Y RETROALIMENTACIÓN DE CLAVES SCIAN,  
DERIVADO DE LOS CAMBIOS REALIZADOS POR  
EL COMITÉ REGULADOR DEL SCIAN, EN LA  
CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL 2014-2015,  
PRIMER ETAPA".

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGCARETC-002/2017.

**SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO**

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 2 de septiembre y concluirá el 31 de diciembre de 2017.

**TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO**

El importe total a pagar por los servicios es de \$577,600.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$92,416.00 (NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado; por lo que el monto total de este contrato asciende a la cantidad de \$670,016.00 (SEISCIENTOS SETENTA MIL DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.).

El precio unitario de los servicios mismo que se considerará fijo y no estará sujeto a ajustes, de conformidad con lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	Estudio que permita la actualización y retroalimentación de claves SCIAN, derivado de los cambios realizados por el Comité Regulador del SCIAN, en la Cédula de Operación Anual 2014-2015, Primera Etapa	1	\$577,600.00	\$577,600.00
			SUBTOTAL	\$577,600.00
			E.V.A.	92,416.00
			TOTAL	\$670,016.00

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

**CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios amparados en el presente contrato, a partir de 02 de septiembre y hasta 31 de diciembre de 2017.

La ejecución y el lugar de prestación de los servicios por parte de "EL PROVEEDOR" se realizarán conforme a las condiciones descritas en el "Anexo Único".

**QUINTA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO**

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, sobre el servicio devengado, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" preste el mismo a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar factura remitiéndola vía correo electrónico al Administrador del Contrato al correo electrónico Ernesto.navarro@semarnat.gob.mx, o al que en su caso se le notifique, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de "LA SEMARNAT", de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el "Anexo Único" que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA SEMARNAT", a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, con la aprobación de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire Y Registro de Emisiones y

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGCARETC-002/2017.**

Transferencia de Contaminantes, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, de los impuestos aplicables.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por “EL PROVEEDOR” para su pago presenten errores o deficiencias “LA SEMARNAT” dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “EL PROVEEDOR” presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS**

“EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su “Anexo Único”, con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de “LA SEMARNAT” en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que “LA SEMARNAT” tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado “Programa de Cadenas Productivas”, a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de “LA SEMARNAT”, a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por “LA SEMARNAT”, incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las “Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, “EL PROVEEDOR” deberá entregar a “LA SEMARNAT” copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por “EL PROVEEDOR” por este medio.

Independientemente de lo anterior, “EL PROVEEDOR” deberá presentar a “LA SEMARNAT” escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.



“ESTUDIO QUE PERMITA LA ACTUALIZACIÓN  
Y RETROALIMENTACIÓN DE CLAVES SCIAN,  
DERIVADO DE LOS CAMBIOS REALIZADOS POR  
EL COMITÉ REGULADOR DEL SCIAN, EN LA  
CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL 2014-2015,  
PRIMER ETAPA”.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGCARETC-002/2017.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por “EL PROVEEDOR” se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de “LA SEMARNAT” a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado “EL PROVEEDOR”.

**SÉPTIMA.- PRECIOS FIJOS**

“EL PROVEEDOR” se obliga a mantener fijos los precios unitarios de sus servicios establecidos en el “Anexo Único”, no pudiendo incrementarlo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

**OCTAVA.- ANTICIPO**

En el presente contrato “LA SEMARNAT” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

**NOVENA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a “EL PROVEEDOR” la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que el servicio ha sido realizado conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de “LA SEMARNAT”. Asimismo, “EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, el servicio prestado se tendrán por no recibido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de “LA SEMARNAT” toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida la vigencia del contrato y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

**DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS**

“LA SEMARNAT” a través del C. José Ernesto Navarro Reynoso, en su carácter de Director de Regulación Industrial y RETC, o quien lo sustituya en el cargo, quien fue designado como Administrador del Contrato, supervisará y vigilará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el “Anexo Único”.

“EL PROVEEDOR” acepta que el Administrador del Contrato de “LA SEMARNAT” vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato y dará a “EL PROVEEDOR” por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el “Anexo Único” a que se alude en la cláusula denominada Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito “LA SEMARNAT” y sean aprobados por ésta.

La supervisión del servicio que realice “LA SEMARNAT” no libera a “EL PROVEEDOR” del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato así, como de responder por deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a “EL PROVEEDOR” de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias así como verificar la

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-  
002/2017.

**“ESTUDIO QUE PERMITA LA ACTUALIZACIÓN  
Y RETROALIMENTACIÓN DE CLAVES SCIAN,  
DERIVADO DE LOS CAMBIOS REALIZADOS POR  
EL COMITÉ REGULADOR DEL SCIAN, EN LA  
CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL 2014-2015,  
PRIMER ETAPA”.**

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGCARETC-002/2017.

calidad del servicio establecida en el presente contrato, pudiendo solicitar a “LA SEMARNAT” y a “EL PROVEEDOR” todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios, el Administrador del Contrato, procederá a notificar a “EL PROVEEDOR” o a su representante legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de “EL PROVEEDOR”, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato “Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema eScinco”, o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT)].

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del Contrato, en función de los servicios no prestados oportunamente. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

#### DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

“LA SEMARNAT” podrá acordar con “EL PROVEEDOR” por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y “EL PROVEEDOR” no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en el caso de que “LA SEMARNAT” lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de “EL PROVEEDOR” a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de “LA SEMARNAT”, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de “EL PROVEEDOR”, no interrumpirá el plazo para la conclusión de los servicios originalmente pactados.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “LA SEMARNAT” dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por “EL PROVEEDOR”.

En el caso de que “EL PROVEEDOR” no cumpla con dicha entrega, “LA SEMARNAT” podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.



CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGCARETC-002/2017.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO**

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido “EL PROVEEDOR”, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “LA SEMARNAT”. “LA SEMARNAT” procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien “EL PROVEEDOR” cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de “LA SEMARNAT”.

**DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FISCALES**

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que “LA SEMARNAT” realice, de los pagos que haga a “EL PROVEEDOR”, las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

**DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, deberá presentar a “LA SEMARNAT”, dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato, la garantía de cumplimiento, en caso que el último día sea inhábil se deberá presentar a más tardar el último día hábil, de conformidad con:

Póliza de fianza que se constituirá por el 10% del importe total del contrato, estipulado en la Cláusula denominada Monto del Contrato de este instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de “LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN”.

“EL PROVEEDOR” manifiesta expresamente:

- (A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra “LA SEMARNAT”, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de “LA SEMARNAT”.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por “LA SEMARNAT”.
- (D) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:

- 1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGCARETC-002/2017.**

2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
3. Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
5. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación,
6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación
7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada Precios Fijos del presente instrumento;
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la Cláusula denominada Modificaciones del presente Contrato, “EL PROVEEDOR” deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Subdirección de Comité y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

**DÉCIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS**

“EL PROVEEDOR” será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por “LA SEMARNAT”.



CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGCARETC-002/2017.

DÉCIMA SÉXTA.- PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales a las que "EL PROVEEDOR" se haga acreedor por incumplimiento en la ejecución de los servicios, se calcularán, de acuerdo a lo establecido en el "Anexo Único" y el presente contrato, de conformidad con lo siguiente:

- Si los entregables no son presentados dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades 5.2, se aplicará una pena de 1% por día de retraso.
- Después de la revisión de un entregable por la DGGCARET, si este resulta incompleto, deficiente o no cumpla con las características solicitadas, se notificará por escrito al prestador del servicio y contará con cinco días hábiles para realizar las correcciones correspondientes. Si este trabajo es entregado después de los 5 días hábiles proporcionados para atender las observaciones realizadas, se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) del importe total del contrato, sin incluir I.V.A., por cada día hábil de retraso, debiendo pagarse en la Tesorería de la Federación.

Las penas convencionales serán cubiertas por "EL PROVEEDOR" mediante el "Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección de Regulación Industrial y RETC.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, "LA SEMARNAT", a través del Administrador del Contrato, previa notificación a "EL PROVEEDOR", podrá rescindir este contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA SEMARNAT" con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare "EL PROVEEDOR" por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES

"LA SEMARNAT" podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de los casos concretos especificados en el "Anexo Único" y el presente contrato, conforme a lo siguiente:

- En caso de que el entregable este incompleto, deficiente o que no cumpla con las características, se aplicará una deducción del 1% (uno por ciento) del importe total del contrato y por cada ocasión que ocurra, sin incluir I.V.A., deduciéndose al pago de la factura. "EL PROVEEDOR" tendrá un plazo de 5 días hábiles para atender las observaciones realizadas.

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGCARETC-002/2017.**

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del Contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a “EL PROVEEDOR” que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

**DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA**

Ambas partes convienen y “EL PROVEEDOR” está de acuerdo en que “LA SEMARNAT” podrá en cualquier momento, por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que “LA SEMARNAT” inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- A. Si “EL PROVEEDOR” no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo estipulado en la normatividad vigente y la cláusula denominada Garantía de cumplimiento.
- B. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
- C. Si “EL PROVEEDOR” es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- D. Si “EL PROVEEDOR” cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de “LA SEMARNAT”.
- E. Si “EL PROVEEDOR” no da a “LA SEMARNAT” o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- F. Si “EL PROVEEDOR” incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- G. Por no observar discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios contratados.
- H. En caso de realizar por tercera ocasión un mismo entregable incompleto, deficiente o que no cumpla con las características, derivado de observaciones realizadas por la DGGCARET, el contrato podrá ser rescindido.

En caso de incumplimiento de “EL PROVEEDOR” a cualquiera de las obligaciones del contrato, “LA SEMARNAT” podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que “LA SEMARNAT” pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.



CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGCARETC-002/2017.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por "LA SEMARNAT" por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si "EL PROVEEDOR" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

**DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo "LA SEMARNAT" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", por lo que "LA SEMARNAT" en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a "EL PROVEEDOR". Cuando se rescinda el contrato "LA SEMARNAT" elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA SEMARNAT" de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de "LA SEMARNAT", ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, "LA SEMARNAT" queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando "LA SEMARNAT" ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto "LA SEMARNAT" determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Si iniciada la rescisión "LA SEMARNAT" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a "EL PROVEEDOR" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificadorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada "LA SEMARNAT" para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA SEMARNAT" podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGCARETC-002/2017.****VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, “LA SEMARNAT” podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo “LA SEMARNAT” al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, “LA SEMARNAT” podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a “LA SEMARNAT”, deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato. En caso de que “EL PROVEEDOR” no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando “EL PROVEEDOR” por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo “EL PROVEEDOR” actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que “EL PROVEEDOR” no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de “EL PROVEEDOR”, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a “LA SEMARNAT”, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado “EL PROVEEDOR” siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.



CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGCARETC-002/2017.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo S4 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto "LA SEMARNAT" procederá a reembolsar, previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a "LA SEMARNAT" el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, en términos del artículo S4 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a "EL PROVEEDOR" los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que "LA SEMARNAT" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS**

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de "LA SEMARNAT", en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SEMARNAT" manifiesta su consentimiento, para que "EL PROVEEDOR" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

**VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES**

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INTERVENCIÓN**

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en "LA SEMARNAT" y demás órganos fiscalizadores tendrán

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGCARETC-002/2017.**

la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL**

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que “EL PROVEEDOR” cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre “EL PROVEEDOR”, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y “LA SEMARNAT”.

Asimismo las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado “B” del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de “LA SEMARNAT” o involucrarla, “EL PROVEEDOR” exime desde ahora a “LA SEMARNAT” de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a “LA SEMARNAT” respecto de dicho personal.

**VIGÉSIMA SÉXTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD**

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1, 23 y 24, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que dicha normatividad la considere como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 3, 113, 114, 116 y 117 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por su parte, “EL PROVEEDOR” se obliga a comunicar a “LA SEMARNAT” de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes entregados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

“EL PROVEEDOR” se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o bienes adquiridos y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

“EL PROVEEDOR” igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este pedido.



“ESTUDIO QUE PERMITA LA ACTUALIZACIÓN  
Y RETROALIMENTACIÓN DE CLAVES SCIAN,  
DERIVADO DE LOS CAMBIOS REALIZADOS POR  
EL COMITÉ REGULADOR DEL SCIAN, EN LA  
CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL 2014-2015,  
PRIMER ETAPA”.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGCARETC-002/2017.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este pedido, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de “LA SEMARNAT” así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por “LA SEMARNAT” que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por “EL PROVEEDOR” en virtud de este pedido subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente pedido, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, “EL PROVEEDOR” conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a “LA SEMARNAT”.

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 70 fracciones XXVII, XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública .

Por su parte, “EL PROVEEDOR” se obliga a comunicar a “LA SEMARNAT” de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

“EL PROVEEDOR” se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

“EL PROVEEDOR” igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de “LA SEMARNAT” así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por “LA SEMARNAT” que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGCARETC-002/2017.**

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por “EL PROVEEDOR” en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, “EL PROVEEDOR” conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a “LA SEMARNAT”.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS**

“EL PROVEEDOR” conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación de los servicios objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de “LA SEMARNAT”, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR**

“EL PROVEEDOR” asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, “LA SEMARNAT” notificará a “EL PROVEEDOR”, para que tome las medidas pertinentes al respecto, “EL PROVEEDOR” exime a “LA SEMARNAT” de cualquier responsabilidad.

“EL PROVEEDOR” tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a “LA SEMARNAT” los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de “LA SEMARNAT”.

**VIGÉSIMA NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL**

El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

“EL PROVEEDOR” reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la invitación a cuando menos tres personas y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la invitación a cuando menos tres personas.

**TRIGÉSIMA.- CONCILIACIÓN**

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, se podrá solicitar ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, el cual podrá ser requerido por cualquiera de las partes.



“ESTUDIO QUE PERMITA LA ACTUALIZACIÓN  
Y RETROALIMENTACIÓN DE CLAVES SCIAN,  
DERIVADO DE LOS CAMBIOS REALIZADOS POR  
EL COMITÉ REGULADOR DEL SCIAN, EN LA  
CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL 2014-2015,  
PRIMER ETAPA”.

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGCARETC-002/2017.**

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si el presente contrato fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente contrato, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando las partes en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

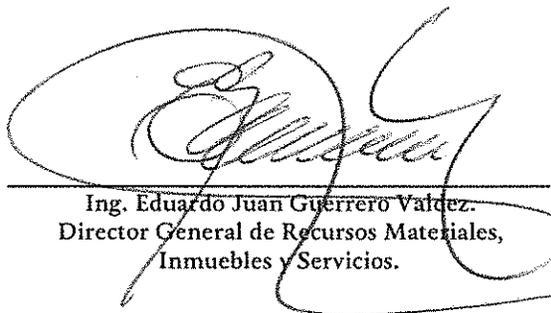
**TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN**

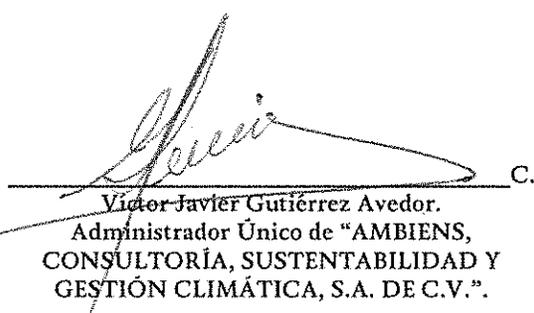
Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

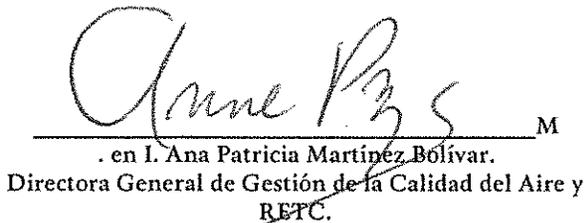
LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, CONSTANTE DE 21 FOJAS ÚTILES Y 35 FOJAS QUE CONFORMAN EL ANEXO ÚNICO, PARA HACER UN TOTAL DE 56, EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

POR “LA SEMARNAT”.

POR “EL PROVEEDOR”.

  
Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez.  
Director General de Recursos Materiales,  
Inmuebles y Servicios.

  
C.  
Víctor Javier Gutiérrez Avedor.  
Administrador Único de “AMBIENS,  
CONSULTORÍA, SUSTENTABILIDAD Y  
GESTIÓN CLIMÁTICA, S.A. DE C.V.”.

  
M  
en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.  
Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y  
RETC.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-  
002/2017.

“ESTUDIO QUE PERMITA LA ACTUALIZACIÓN  
Y RETROALIMENTACIÓN DE CLAVES SCIAN,  
DERIVADO DE LOS CAMBIOS REALIZADOS POR  
EL COMITÉ REGULADOR DEL SCIAN, EN LA  
CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL 2014-2015,  
PRIMER ETAPA”.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGCARETC-002/2017.

Ing. Ramon Alejandro Alcala Valera.  
Director de Adquisiciones y Contratos.

C. José Ernesto Navarro Reynoso  
Director de Regulación Industrial y RETC  
Administrador del Contrato.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARET-002/2017, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "AMBIENS CONSULTORÍA, SUSTENTABILIDAD Y GESTIÓN CLIMÁTICA, S.A. DE C.V."- CONSTE.

2017

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**“Estudio que permita la actualización y retroalimentación de Claves SCIAN, derivado de los cambios realizados por el comité regulador del SCIAN, en la Cédula de Operación Anual 2014 – 2015, Primera etapa.”**

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE Y  
REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES  
(DGGCARETC)

Dirección de Regulación Industrial y RETC

2017



1 Antecedentes

La Cédula de Operación Anual (COA) es un trámite anual, que se recibe 01 de marzo al 30 de junio de cada año a través de una herramienta en internet mediante el cual, se recopila y obtiene información de las emisiones y transferencia de contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo; generación, transferencia y tratamiento de residuos peligrosos, así como las emisiones de Gases de Efecto Invernadero.

Los sujetos obligados a presentar la COA, son los establecidos en el Artículo 111 Bis de la LGEEPA (Fuentes Fijas de Jurisdicción Federal), los grandes generadores de residuos peligrosos, los que descargan a cuerpos de agua, las empresas de manejo y servicios de residuos peligrosos y los sujetos obligados al reporte del Registro Nacional de Emisiones (RENE).

Es importante resaltar que las Fuentes Fijas de Jurisdicción Federal, tienen mayor impacto en la liberación de contaminantes al ambiente.

En agosto de 2015, la Secretaría puso en operación la versión más reciente del sistema de captura de la COA, denominado COA Web, el cual, está basado en el formato publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 14 de agosto del mismo año.

En la COA se recaban los datos relativos a procesos productivos, tales como: insumos, productos, subproductos, consumo energético, emisiones a la atmósfera, descargas de aguas residuales, emisiones y transferencias de sustancias sujetas a reporte en el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC) y las emisiones de Gases de Efecto Invernadero que conforman el Registro Nacional de Emisiones (RENE).

A la fecha, se han recibido aproximadamente 15 mil COA para los años 2014 y 2015, en los cuales se han identificado inconsistencias en los datos reportados y debido a la necesidad de generar información de calidad para establecer políticas ambientales, es urgente hacer la revisión técnica de dichas cédulas para retroalimentar a los sujetos obligados sobre las inconsistencias, errores u omisiones identificados.

La calidad actual de los datos, repercute en la confiabilidad de la información y puede poner en duda los resultados publicados en los diferentes instrumentos que utilizan los datos de la COA, tanto nacionales como internacionales: el RETC, el RENE, los Inventarios de Emisiones de Contaminantes Criterio, el Inventario Nacional de Sustancias Químicas, el inventario de Residuos Peligrosos, el reporte "En Balance" entre México, Estados Unidos y Canadá, entre otros.

Un dato fundamental para homologar el intercambio de información entre Canadá, Estados Unidos y México, es clasificar a los establecimientos por sectores productivos a través del número (CLAVE) determinado por el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN), adoptado por los tres países. Por ello, se requiere revisar las COA con el objeto de mejorar la calidad de los datos para retroalimentar a los sujetos obligados, el fin de mejorar y homologar la información en los subsecuentes periodos de reporte.

## 2 ALCANCE DEL SERVICIO

Revisar la información reportada en las COA de las Fuentes Fijas de Jurisdicción Federal 2014 y 2015 y retroalimentar a los sujetos obligados sobre las inconsistencias, errores u omisiones identificados, a través de las siguientes acciones:

- 2.1. Revisión de los datos reportados en las COA.
  - a. Clasificación de los establecimientos por tipo de obligación.
  - b. Revisión y asignación correcta de SCIAN.
  - c. Sección de datos de registro de la COA.
  - d. Insumos usados y productos: Tabla 1.2 y 1.3 contra la Tabla 5.1 de la COA.
  - e. Descargas de agua.
  - f. Emisiones al aire: Tabla 2.3 y Tabla 5.2 de la COA.
- 2.2. Definición de indicadores de desempeño ambiental de los establecimientos, en relación con: producción, consumos energéticos, generación de emisiones, consumo de agua y descargas de agua residuales
- 2.3. Notificación de los resultados de la revisión de la COA a los sujetos obligados que resulten con inconsistencias en la revisión. No necesariamente serán el mismo número de COA revisadas.

## 3 OBJETIVO DEL PROYECTO

### 3.1 Objetivo General

Revisar y analizar las COA de las Fuentes Fijas de Jurisdicción Federal de los años 2014 y 2015 de manera que la información de las empresas se encuentren debidamente clasificada bajo el marco del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN); diseñar al menos cinco indicadores de desempeño ambiental en los rubros de producción, consumos energéticos, generación de emisiones, consumo de agua y descargas de aguas residuales; y aplicar dichos indicadores a la información revisada, formulando un reporte gráfico y tabulado de evaluación que sirva de base para retroalimentar a los sujetos obligados, así como para fortalecer la calidad y confiabilidad de la información Institucional de la COA en el ámbito nacional y en el reporte "en Balance" entre Canadá, Estados Unidos y México.

### 3.2 Objetivos particulares

- Revisar y reasignar en caso necesario, las claves SCIAN.
- Llevar a cabo la revisión técnica de la información presentada en las COA de los años 2014 y 2015 conforme a los lineamientos y criterios establecidos por la DGGCARETC para identificar inconsistencias, errores y/u omisiones.
- Elaborar los elementos necesarios para hacer la notificación a los responsables de estos establecimientos, formulando un reporte gráfico y tabulado de evaluación que sirva de base para retroalimentar a los sujetos obligados



- Definir y generar al menos cinco indicadores de desempeño ambiental de los establecimientos con la información de las COA, en los rubros de producción, consumos energéticos, generación de emisiones, consumo de agua y descargas de aguas residuales; y aplicar dichos indicadores a la información revisada.

**4 ACTIVIDADES**

El prestador del servicio se coordinará con la Dirección de Regulación Industrial y RETC de la DGGCARETC, para todos aquellos asuntos relativos a cubrir con el objetivo general y los objetivos específicos, así como dar seguimiento a las actividades a realizar durante la vigencia del contrato. A continuación se desglosan las actividades requeridas:

**4.1 Elaboración del Plan de Trabajo**

El prestador del servicio debe elaborar un Plan de Trabajo, el cual será revisado y aprobado por la Dirección de Regulación Industrial y RETC.

**4.2 Atención a reuniones de Trabajo**

El prestador del servicio debe atender las reuniones de trabajo convocadas por la Dirección de Regulación Industrial y RETC, como es el caso de la reunión inicial de arranque del servicio, las de seguimiento y la reunión final de entrega de resultados, entre otras.

También elaborará minutas de reuniones.

**4.3 Revisión de la clasificación de los establecimientos**

Revisar si los establecimientos se clasificaron correctamente como Fuente Fija de Jurisdicción Federal cotejando la actividad principal reportada y el diagrama de funcionamiento, con las autorizaciones en materia de atmósfera indicadas en la sección de datos de registro.

Identificar las Fuentes Fijas de Jurisdicción Federal del listado inicial, a fin de determinar el universo con el que se realizarán los entregables del servicio.

**4.4 Revisión y asignación correcta de SCIAN**

Revisar en la COA la actividad principal reportada, así como el diagrama de operación y funcionamiento (sección 1.1.1) y los productos, subproductos y productos intermedios (Tabla 1.3), para asegurar que la clave SCIAN existente en la COA sea la correcta. En caso de existir discrepancia, asignar y asentar la clave SCIAN correspondiente a la descripción de actividades productivas del catálogo de claves SCIAN 2013.

#### 4.5 Revisión de la información técnica de la COA

- a) Durante esta actividad, se revisará lo siguiente:
  - Datos de registro de la COA:
  - La consistencia de horas de operación contra el tipo de operación reportada.
  - Que el formato del número de la LAU corresponda al formato de SEMARNAT.
- b) Analizar que las sustancias RETC reportadas en insumos usados y productos (Tablas 1.2 y 1.3) estén registradas en la Tabla 5.1 que las cantidades sean consistentes.
- c) Revisar que la cantidad anual de contaminantes en las descargas de agua emitida o transferida sea consistente con el volumen descargado y la concentración medida.
- d) Revisar que las cantidades de contaminantes emitidos al aire reportados en la Tabla 2.3 y Tabla 5.2 sea consistente con:
  - Las estimaciones realizadas por factores de emisión.
  - Los cálculos realizados con la información de la sección II.
- e) Revisar que se reporten en la Tabla 2.3 y Tabla 5.2 los siguientes contaminantes:
  - Los generados de acuerdo a los tipos de combustibles utilizados por equipo.
  - Los medidos de acuerdo con la información de la Tabla 2.2.

#### 4.6 Definición y elaboración de indicadores

Diseñar y establecer al menos cinco indicadores de desempeño ambiental de los establecimientos de acuerdo con el análisis de la información de las COA, en coordinación con el personal técnico de la Dirección de Regulación Industrial y RETC. Los indicadores deben estar relacionados con el análisis de la producción, consumos energéticos, generación de emisiones, consumo de agua y descargas de agua residuales.

Con los resultados obtenidos elaborar un reporte gráfico y tabulado para lograr la retroalimentación específica y la notificación de la COA a los particulares.

#### 4.7 Elaboración del documento de retroalimentación

Derivado de la revisión de la información y el desarrollo de indicadores para cada establecimiento, el prestador del servicio elaborará el correspondiente documento de retroalimentación, en donde indicará las inconsistencias, errores y/u omisiones que hayan detectado y los resultados obtenidos con los indicadores elaborados para el establecimiento; este documento será enviado, vía correo electrónico, a los responsables de los establecimientos.

#### 4.8 Elaboración del Informe final

Elaborar un informe final con todas las actividades realizadas y la información obtenida durante el servicio, conforme a lo establecido en este documento. Este informe debe ser entregado de manera impresa y en archivo digital en un DVD.

**5 PRODUCTOS ESPERADOS, CARACTERÍSTICAS Y CRONOGRAMA DE ENTREGA**

**5.1 Productos esperados**

ACTIVIDADES	ENTREGABLES
4.1. Elaboración del Plan de Trabajo	Plan de Trabajo, aprobado por la Dirección de Regulación Industrial y RETC
4.2. Atención a reuniones de Trabajo	Minutas de reuniones
4.3. Revisión de la clasificación de los establecimientos	<p>Archivo de Excel con el listado de las Fuentes Fijas de Jurisdicción Federal correctamente clasificadas que serán sujetas a revisión. Debe Contener una columna por cada uno de los siguientes rubros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de Registro Ambiental (NRA)</li> <li>• Razón Social</li> <li>• RFC</li> <li>• Sector</li> <li>• Actividad</li> <li>• Clave SCIAN reportada</li> <li>• Descripción de la clave SCIAN reportada</li> <li>• Tipo de vialidad</li> <li>• Nombre de la vialidad</li> <li>• Número exterior</li> <li>• Número Interior</li> <li>• Tipo de asentamiento humano</li> <li>• Nombre del asentamiento humano</li> <li>• Localidad</li> <li>• Municipio</li> <li>• Estado</li> <li>• Código Postal</li> <li>• Observaciones en la clasificación</li> </ul>
4.4. Revisión y asignación correcta de SCIAN	<p>Archivo en Excel con los datos generales de los establecimientos con columnas para las claves SCIAN: original y corregida, debe contener una columna por cada uno de los siguientes rubros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de Registro Ambiental (NRA)</li> <li>• Razón Social</li> <li>• RFC</li> <li>• Sector</li> <li>• Actividad</li> <li>• Clave SCIAN reportada</li> <li>• Descripción de la clave SCIAN reportada</li> <li>• Clave SCIAN corregida</li> </ul>

ACTIVIDADES	ENTREGABLES
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Descripción correspondiente de la clave SCIAN corregida</li> <li>• Tipo de vialidad</li> <li>• Nombre de la vialidad</li> <li>• Número exterior</li> <li>• Número interior</li> <li>• Tipo de asentamiento humano</li> <li>• Nombre del asentamiento humano</li> <li>• Localidad</li> <li>• Municipio</li> <li>• Estado</li> <li>• Código Postal</li> <li>• Se corrigió la clave SCIAN (SI O NO)</li> <li>• Observaciones en la clasificación</li> <li>• Observaciones a la asignación SCIAN</li> </ul>
<p>4.5. Revisión de la información técnica de la COA</p>	<p>Archivo Excel con las inconsistencias, omisiones y errores encontrados por establecimientos.</p> <p>Debe Contener una columna por cada uno de los siguientes rubros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de Registro Ambiental (NRA)</li> <li>• Razón Social</li> <li>• RFC</li> <li>• Sector</li> <li>• Inconsistencias en datos de registro</li> <li>• Inconsistencias en la Sección I</li> <li>• Inconsistencias en la Sección II</li> <li>• Inconsistencias en la Sección III</li> <li>• Inconsistencias en la Sección V</li> <li>• Omisiones</li> <li>• Errores</li> <li>• Observaciones</li> </ul>
<p>4.6. Definición y elaboración de indicadores</p>	<p>Archivo de Excel con los indicadores elaborados de manera agregada, anexando la descripción y los criterios de los mismos. Incluye el desglose por establecimiento y sus métodos de cálculo.</p> <p>Cada hoja de cálculo debe contener los indicadores en los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Producción</li> <li>• Consumos energéticos</li> <li>• Generación de emisiones</li> <li>• Consumo de agua</li> <li>• Descargas de agua residuales</li> </ul>

ACTIVIDADES	ENTREGABLES
	<p>Debe Contener una columna por cada uno de los siguientes rubros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de Registro Ambiental (NRA)</li> <li>• Razón Social</li> <li>• RFC</li> <li>• Sector</li> <li>• Indicadores (resultado y fórmula de cálculo)</li> </ul> <p>Archivo de Word con la descripción de los indicadores y sus métodos de cálculo.</p>
4.7. Elaboración del documento de retro alimentación	<p>Documento de retroalimentación por empresa dirigido al responsable de la empresa y que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de Registro Ambiental (NRA)</li> <li>• Razón Social</li> <li>• RFC</li> <li>• Las inconsistencias, errores y/u omisiones que hayan detectado</li> <li>• Los indicadores elaborados para el establecimiento</li> </ul> <p>Esta información debe ser entregada en archivo editable en electrónico.</p>
4.8. Elaboración del informe final	<p>Informe final con todas las actividades realizadas y la información obtenida durante el servicio, conforme a lo establecido en este documento.</p>

**5.2 Cronograma de actividades (plan de trabajo)**

La vigencia para la prestación de los servicios será a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2017.

ACTIVIDADES	Días			
	30	60	90	120
4.1. Elaboración del Plan de Trabajo	X			
4.2. Atención a reuniones de Trabajo	X	X	X	X
4.3. Revisión de la clasificación de los establecimientos		X		
4.4. Revisión y asignación correcta de SCIAN		X		
4.5. Revisión de la información técnica de la COA		X	X	X
4.6. Definición y elaboración de indicadores				X
4.7. Elaboración del documento de retro alimentación				X
4.8. Elaboración del informe final				X

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y ENERGÍA**6 GLOSARIO**

COA	Cédula de Operación Anual.
DGGCARETC	Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de contaminantes.
DRIRETC	Dirección de Regulación Industrial y RETC.
LAU	Licencia Ambiental Única.
NRA	Número de Registro Ambiental.
RETC	Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.
RFC	Registro Federal de Contribuyentes.
RENE	Registro Nacional de Emisiones.
SCIAN	Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte.

**7 MÉTODO DE REVISIÓN DE LOS ENTREGABLES**

Se tendrán revisiones intermedias de acuerdo al programa de trabajo, tomando en cuenta todos los elementos de soporte de los entregables.

La DRIRETC revisará los productos entregados durante los 8 días hábiles posteriores a la entrega. En caso de realizar observaciones a los productos entregados, el proveedor contará con 5 días hábiles para solventar las deficiencias.

**8 REQUERIMIENTOS QUE DEBE CUBRIR EL PRESTADOR DE SERVICIO**

Se requiere de una persona moral o física con:

- Experiencia mínima de un año en materia Cédula de Operación Anual o en Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes o en materia de clasificación industrial (SCIAN o equivalente) o en estudios de medio ambiente o en manejo de Bases de Datos de Medio Ambiente.
- El proyecto deberá ser coordinado por una persona titulada en Ingeniería Química, Ecología, Ciencias Ambientales o carrera afín.

**9 LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y RECEPCIÓN DE ENTREGABLES**

El lugar de prestación de servicios será en las oficinas del prestador de servicios y en caso necesario, en las instalaciones de la DGGCARETC. La recepción de entregables será en la Dirección de Regulación Industrial y RETC de la DGGCARETC, ubicada en la Avenida Ejército Nacional número 223 piso 13, ala B, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

**10 PROPUESTA ECONÓMICA**

La propuesta económica se deberá presentar conforme el formato del Anexo A de estas especificaciones técnicas.

El perfil general requerido al proveedor del servicio se define en el mecanismo de puntos o porcentajes, el cual considera los rubros de Capacidad, Experiencia y Especialidad, Propuesta de trabajo y Cumplimiento de contratos.

### 11 FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán conforme a la presentación de las facturas y la documentación que ampare los entregables, de acuerdo con el cronograma de entrega establecido.

Se realizarán tres pagos conforme a la entrega a satisfacción de los siguientes productos:

ENTREGABLES	% de pagos
1. Plan de Trabajo, aprobado por la Dirección de Regulación Industrial y RETC	20
2. Archivo de Excel con el listado de las Fuentes Fijas de Jurisdicción Federal correctamente clasificadas que serán sujetas a revisión	50
3. Archivo en Excel con los datos generales de los establecimientos con una columna para las claves SCIAN: original y corregida	
4. Archivo Excel con la razón social de las empresas, su RFC, NRA con las inconsistencias, omisiones y errores encontrados por establecimientos	
5. Archivo de Excel con los indicadores elaborados de manera agregada, anexando la descripción y los criterios de los mismos. Incluye el desglose por establecimiento y sus métodos de cálculo	30
6. Documento de retroalimentación por empresa	
7. Informe final con todas las actividades realizadas y la información obtenida durante el servicio, conforme a lo establecido en este documento	

### 12 GARANTÍAS, PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

De conformidad a lo establecido en los artículo 48, fracción II, 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento será indivisible y deberá



entregarse mediante fianza emitida por una institución legalmente autorizada y expedida a favor de la Tesorería de la Federación amparando el 10 % (diez por ciento) del monto total de los servicios solicitados, sin incluir IVA.

**13 PERIODO DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO**

El servicio deberá ser iniciado a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo. La vigencia del contrato será partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2017.

**14 PENAS CONVENCIONALES**

Si los entregables no son presentados dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades 5.2, se aplicará una pena de 1% por día de retraso.

Después de la revisión de un entregable por la DGGCARETC, si este resulta incompleto, deficiente o no cumpla con las características solicitadas, se notificará por escrito al prestador del servicio y contará con cinco días hábiles para realizar las correcciones correspondientes. Si éste trabajo es entregado después de los 5 días hábiles proporcionados para atender las observaciones realizadas, se aplicará una pena convencional el 1% (uno por ciento) del importe total del contrato, sin incluir IVA, por cada día hábil de retraso, debiendo pagarse en la Tesorería de la Federación.

El importe total de las penas convencionales no podrá ser mayor al 10% del importe total del contrato.

**15 DEDUCCIONES AL PAGO**

En caso de que el entregable este incompleto, deficiente o que no cumpla con las características, se aplicará una deducción del 1% (uno por ciento) del importe total del contrato y por cada ocasión que ocurra, sin incluir IVA, deduciéndose al pago de la factura. El prestador del servicio tendrá un plazo de 5 días hábiles para atender las observaciones realizadas.

**16 CAUSAS DE RESCISIÓN**

En caso de realizar por tercera ocasión un mismo entregable incompleto, deficiente o que no cumpla con las características, derivado de observaciones realizadas por la DGGCARETC, el contrato podrá ser rescindido.

**17 NORMAS APLICABLES Y PRUEBAS PARA CONTRATACIÓN**

Al desarrollo del presente servicio no le aplican normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, y/o normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Así mismo, no se requiere realizar pruebas para la contratación.

**18 CONFIDENCIALIDAD**

El prestador de servicio y el personal asignado a desarrollar los entregables, tendrán acceso a la Información completa de la COA, la cual tiene rubros clasificados como información confidencial y que es información considerada secreto Industrial, se deberá firmar de manera individual una carta de confidencialidad. Cabe mencionar que los resultados de este estudio serán publicados de manera consolidada, para respetar la confidencialidad individual de las empresas.

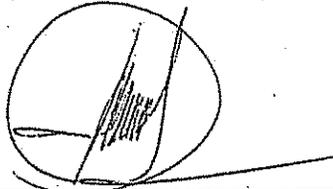
**19 ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR DEL SERVICIO Y CONTRATO**

El administrador y supervisor del servicio y contrato, será el C. José Ernesto Navarro Reynoso, Director de Regulación Industrial y RETC. En caso de baja del servidor público, la Administración y supervisión será de quien lo sustituya en el cargo.

**20 FORMA DE ADJUDICACIÓN**

Con base en los requerimientos normativos correspondientes, la contratación del proyecto, será a un solo prestador del servicio, mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres y la evaluación de la propuesta técnica, se llevará a cabo utilizando el mecanismo de puntos o porcentajes.

RESPONSABLE DEL SERVICIO



José Ernesto Navarro Reynoso  
Director de Regulación Industrial y RETC

AUTORIZÓ EL SERVICIO



M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar  
Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y RETC

ÚLTIMA HOJA DEL PROYECTO. "ESTUDIO QUE PERMITA LA ACTUALIZACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN DE CLAVES SCIAN, DERIVADO DE LOS CAMBIOS REALIZADOS POR EL COMITÉ REGULADOR DEL SCIAN, EN LA CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL 2014-2015, Primera etapa.", DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE Y REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES (DGGCARETC).



## ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. SEMARNAT-DAC-015/2017 (IA-016000997-E74-2017)

"ESTUDIO QUE PERMITA LA ACTUALIZACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN DE CLAVES SCIAN, DERIVADO DE LOS CAMBIOS REALIZADOS POR EL COMITÉ REGULADOR DEL SCIAN, EN LA CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL 2014-2015, PRIMERA ETAPA"

En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del 23 de Agosto de 2017, en Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 ala "B", Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo la Junta de Aclaraciones a la Invitación indicada al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 33 último párrafo, 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante "La Ley", así como en el Apartado III inciso b) numeral 3 de la Invitación.

I. INICIO DEL ACTO.

Este Acto fue presidido por la Lic. Martha Patricia Ramírez Velasco, Encargada de la Dirección de Adquisiciones y Contratos, servidora pública designada por la convocante, quien al inicio de esta Junta comunicó a los asistentes que de conformidad con el artículo 33 Bis de "La Ley", solamente se atenderán solicitudes de aclaración a la invitación de las personas que hayan presentado, a través de CompraNet, el escrito en el que expresen su interés en participar en esta Invitación, por sí o en representación de un tercero, y cuyas solicitudes de aclaración se recibieron con 24 horas de anticipación a este Acto.

El Presidente del Acto, fue asistido por el representante del área técnica y Requirente, quién solventó las solicitudes de aclaración de carácter técnico.

II. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN.

Se hace constar que se recibieron en tiempo y forma, de conformidad al artículo 33 Bis de "La Ley", las solicitudes de aclaración a la Invitación y el escrito de interés en participar, a través de CompraNet, del siguiente licitante:

No.	NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	No. DE SOLICITUD DE ACLARACIONES
1	SGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	3

Se informa que el licitante AMBIENS CONSULTORÍA, SUSTENTABILIDAD Y GESTIÓN CLIMÁTICA, S.A. DE C.V., presentó escrito de interés en participar, sin solicitudes de aclaración.

III. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y CONTESTACIONES.

LICITANTE: SGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Pregunta	Respuesta
1. En el punto 2 se menciona que el alcance del servicio es revisar la información reportada en las COA de las Fuentes Fijas de Jurisdicción Federal 2014 y 2015, que cantidad de COA's se estarían revisando?	El número de COAs que se van a revisar, depende de los resultados obtenidos en el punto 4.3 Revisión de la clasificación de los establecimientos. Estimamos este número en alrededor de 10,000 COAs.



**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES**

<b>INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA</b> <b>No. SEMARNAT-DAC-015/2017 (IA-016000997-E74-2017)</b>
<b>"ESTUDIO QUE PERMITA LA ACTUALIZACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN DE CLAVES SCIAN, DERIVADO DE LOS CAMBIOS REALIZADOS POR EL COMITÉ REGULADOR DEL SCIAN, EN LA CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL 2014-2015, PRIMERA ETAPA"</b>

Pregunta	Respuesta
2. En el punto 4.7 se menciona que los documentos de retroalimentación se enviarán por correo electrónico a los responsables de los establecimientos, con cuanto tiempo se cuenta para este procedimiento?	Se enviarán por correo electrónico las observaciones en un plazo máximo de 3 días.
3. Del punto 5.2, cronograma de actividades, menciona que la elaboración del documento de retroalimentación se asigna en los últimos 30 días del proyecto, esta actividad incluye el envío del mismo documento? o para eso se tendrá otro periodo de tiempo?	El documento de retroalimentación y su envío al responsable de la empresa se realizarán en los últimos 30 días del proyecto.

**IV. CIERRE DEL ACTA**

De conformidad con el artículo 33 de "La Ley", esta Acta forma parte integrante de la Invitación, asimismo se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 46 fracción II del Reglamento de "La Ley", que el tiempo máximo para formular las solicitudes de aclaración que consideren necesarias en relación con las contestaciones y precisiones emitidas será hasta las 16:30 horas del día 23 de Agosto de 2017.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de "La Ley", esta acta estará disponible en la dirección electrónica: [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx), sustituyendo este procedimiento a la notificación personal.

No habiendo más que hacer constar, se dio por terminado este Acto, siendo las 10:20 horas del día 23 de Agosto de 2017.

Esta acta consta de 3 fojas, firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento.

**POR LA SEMARNAT**

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
Lic. Martha Patricia Ramírez Velasco	Encargada de la Dirección de Adquisiciones y Contratos Área Contratante	
Lic. José Ernesto Navarro Reynoso	Director de Regulación Industrial y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes Área Requirente y Técnica	



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. SEMARNAT-DAC-015/2017 (IA-016000997-E74-2017)

"ESTUDIO QUE PERMITA LA ACTUALIZACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN DE CLAVES SCIAN,  
DERIVADO DE LOS CAMBIOS REALIZADOS POR EL COMITÉ REGULADOR DEL SCIAN, EN LA  
CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL 2014-2015, PRIMERA ETAPA"

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SEMARNAT

NOMBRE	FIRMA
Lic. Victor López Ramírez	

----- FIN DEL ACTA -----

*Handwritten notes:*  
sh  
kk



INVITACIÓN A  
CUANDO MENOS  
TRES PERSONAS  
NACIONAL  
ELECTRÓNICA NO.  
SEMARNAT-DAC-  
015/2017

# PROPUESTA ECONÓMICA

ESTUDIO QUE PERMITA LA  
ACTUALIZACIÓN Y  
RETROALIMENTACIÓN DE  
CLAVES SCIAN, DERIVADO DE  
LOS CAMBIOS REALIZADOS POR  
EL COMITÉ REGULADOR DEL  
SCIAN, EN LA CÉDULA DE  
OPERACIÓN ANUAL 2014 - 2015,  
PRIMERA ETAPA

Presenta:  
AMBIENS Consultoría, Sustentabilidad y  
Gestión Climática S.A. de C.V.

A la:  
Secretaría de Medio Ambiente y  
Recursos Naturales (SEMARNAT).



28 de agosto de 2017

000001

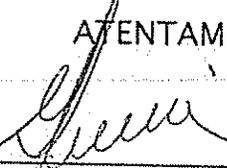
**PROPUESTA ECONÓMICA**

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios  
SEMARNAT

Lugar y fecha de expedición: Ciudad de México, a 28 de agosto de 2017.  
Participación en el proceso de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES  
PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA SEMARNAT-DAC-015/2017

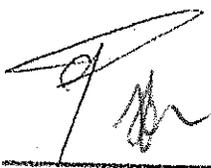
<b>NOMBRE DEL LICITANTE, DOMICILIO, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO.</b> AMBIENS CONSULTORÍA, SUSTENTABILIDAD Y GESTIÓN CLIMÁTICA S.A. DE C.V. Miguel Serrano 21-401, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, 03100, México, DF. Tel. 5575945143, correos electrónicos: vavedoy@gmail.com, info@ambiens.net			
<b>R.F.C. ACS140117EQ0</b>	<b>FECHA DE PRESENTACIÓN: 28 de agosto de 2017</b>		
LA PROPUESTA ECONÓMICA, INCLUYE JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE TODOS LOS REQUERIMIENTOS, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS Y SOLICITADAS EN EL DOCUMENTO DENOMINADO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" Y SUS ANEXOS.			
Partida única	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO	
1	ESTUDIO QUE PERMITA LA ACTUALIZACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN DE CLAVES SCIAN, DERIVADO DE LOS CAMBIOS REALIZADOS POR EL COMITÉ REGULADOR DEL SCIAN, EN LA CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL 2014 - 2015, PRIMERA ETAPA	\$577,600	
	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaboración del Plan de Trabajo</li> <li>2. Atención a reuniones de Trabajo</li> <li>3. Revisión de la clasificación de los establecimientos</li> <li>4. Revisión y asignación correcta de SCIAN</li> <li>5. Revisión de la información técnica de la COA</li> <li>6. Definición y elaboración de indicadores</li> <li>7. Elaboración del documento de retro alimentación</li> <li>8. Elaboración del informe final</li> </ol>		
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$577,600</b>
		<b>IVA</b>	<b>\$92,416</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>\$670,016</b>
<b>Importe con letra: SEISCIENTOS SETENTA MIL DIECISÉIS PESOS 00/100 MN</b>			

ATENTAMENTE

  
Victor Javier Gutiérrez Avedoy  
Director General  
y Representante Legal de Ambiens

CABE SEÑALAR QUE:

- LOS PRECIOS SON EN MONEDA NACIONAL
- LOS PRECIOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O HASTA CONCLUIR CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OFERTADOS A SATISFACCIÓN DE LA SEMARNAT
- LOS PRECIOS OFERTADOS YA CONSIDERAN TODOS LOS COSTOS HASTA LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS.
- LA PROPUESTA ECONÓMICA ESTARÁ VIGENTE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y HASTA LA FIRMA DEL CONTRATO.
- EL PRECIO TOTAL INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).





INVITACIÓN A  
CUANDO MENOS  
TRES PERSONAS  
NACIONAL  
ELECTRÓNICA NO.  
SEMARNAT-DAC-  
015/2017

# PROPUESTA TÉCNICA

ESTUDIO QUE PERMITA LA  
ACTUALIZACIÓN Y  
RETROALIMENTACIÓN DE  
CLAVES SCIAN, DERIVADO DE  
LOS CAMBIOS REALIZADOS  
POR EL COMITÉ REGULADOR  
DEL SCIAN, EN LA CÉDULA DE  
OPERACIÓN ANUAL 2014 -  
2015, PRIMERA ETAPA

Presenta:  
AMBIENS Consultoría, Sustentabilidad y  
Gestión Climática S.A. de C.V.

A la:  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos  
Naturales (SEMARNAT).

28 de agosto de 2017



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. J.', is located in the bottom left corner of the page.

A handwritten signature in black ink is located in the bottom right corner of the page.  
000001

---

## PROPUESTA TÉCNICA

---

### 1. ANTECEDENTES

La Cédula de Operación Anual (COA) es un trámite anual, mediante el cual, se recopila información de las emisiones y transferencia de contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo; generación, transferencia y tratamiento de residuos peligrosos, así como las emisiones de gases de efecto invernadero.

Con este instrumento, se recaban los datos relativos a procesos productivos, tales como: insumos, productos, subproductos, consumo energético, emisiones a la atmósfera, descargas de aguas residuales, emisiones y transferencias de sustancias sujetas a reporte en el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC) y las emisiones de Gases de Efecto Invernadero que conforman el Registro Nacional de Emisiones (RENE).

Los sujetos obligados a presentar la COA, son los establecidos en el Artículo 111 Bis de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) (Fuentes Fijas de Jurisdicción Federal), los grandes generadores de residuos peligrosos, los que descargan a cuerpos de agua, las empresas de manejo y servicios de residuos peligrosos y los sujetos obligados al reporte del RENE. Estas Fuentes Fijas de Jurisdicción Federal son las que tienen mayor impacto en la liberación de contaminantes al ambiente.

En agosto de 2015, la Secretaría puso en operación la versión más reciente del sistema de captura de la COA, denominado COA Web, el cual, está basado en el formato publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el mismo año. Y según los datos reportados por la Dirección de Regulación Industrial y RETC de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (DGGCARETC) de la SEMARNAT, se han recibido



los datos de los años 2014 y 2015, sin embargo, no ha sido posible revisar la información de los aproximadamente 15 mil establecimientos que reportaron la COA para estos dos años. Por lo que, AMBIENS Consultoría, Sustentabilidad y Gestión Climática S.A. de C.V. ofrece hacer la revisión técnica a las cédulas que los sujetos obligados presentaron ante SEMARNAT y retroalimentarlos para encontrar o señalar inconsistencias, errores u omisiones.

Por ejemplo, un dato fundamental para poder clasificar a los establecimientos por sectores productivos, es el número (CLAVE) determinado por el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN), a cargo del Instituto Nacional de Geografía e Informática para su implementación Nacional; que además fue adoptado por Canadá, Estados Unidos y México para permitir la comparabilidad entre las actividades económicas de los tres países y poder homologar el intercambio de información.

Es importante mencionar, que cuando la calidad actual de los datos, repercute en la confiabilidad de la información y pone en duda los resultados publicados en cualquier instrumento, en este caso los que utilizan los datos de la COA, como es el caso: el RETC, el RENE, los Inventarios de Emisiones de Contaminantes Criterio, el Inventario Nacional de Sustancias Químicas, el inventario de Residuos Peligrosos, el reporte En Balance entre México, Estados Unidos y Canadá, entre otros.

Por lo antes mencionado, AMBIENS Consultoría, Sustentabilidad y Gestión Climática S.A. de C.V. ofrece revisar la información de la COA, retroalimentar y preparar la notificación a los sujetos obligados en relación a los errores, inconsistencias y/u omisiones identificados en su reporte; con el objeto de mejorar la calidad de los datos presentados en su cédula para los subsecuentes periodos de reporte.

## 2. ALCANCE DEL SERVICIO

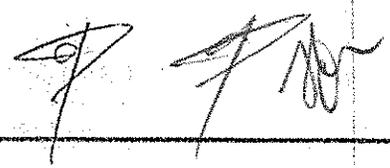
Revisar la información reportada en las COA de las Fuentes Fijas de Jurisdicción Federal 2014 y 2015 y retroalimentar a los sujetos obligados sobre las inconsistencias, errores u omisiones identificados, a través de las siguientes acciones:

### 2.1. Revisión de los datos reportados en las COA.

- a) Clasificación de los establecimientos por tipo de obligación.
- b) Asignación correcta de SCIAN.
- c) Sección de datos de registro de la COA.
- a) Insumos usados y productos: Tabla 1.2 y 1.3 contra la Tabla 5.1 de la COA.
- b) Descargas de agua.
- c) Emisiones al aire: Tabla 2.3 y Tabla 5.2 de la COA.

2.2. Definición de indicadores de desempeño ambiental de los establecimientos, en relación con: producción, consumos energéticos, generación de emisiones, consumo de agua y descargas de agua residuales.

2.3. Notificación de los resultados de la revisión de la COA a los sujetos obligados que resulten con inconsistencias en la revisión. No necesariamente serán el mismo número de COA revisadas.



## 3. OBJETIVO DEL PROYECTO

### 3.1 OBJETIVO GENERAL

Revisar y analizar las COA de las Fuentes Fijas de Jurisdicción Federal de los años 2014 y 2015 de manera que la información de las empresas se encuentren debidamente clasificada bajo el marco del SCIAN; así como, diseñar al menos cinco indicadores de desempeño ambiental en los rubros de producción, consumos energéticos, generación de emisiones, consumo de agua y descargas de aguas residuales; y aplicar dichos indicadores a la información revisada, formulando un reporte gráfico y tabulado de evaluación que sirva de base para retroalimentar a los sujetos obligados, y fortalecer la calidad y confiabilidad de la información Institucional de la COA en el ámbito nacional y en el reporte "en Balance" entre Canadá, Estados Unidos y México.

### 3.2. OBJETIVOS PARTICULARES

- Revisar y en caso necesario, reasignar las claves SCIAN reportadas en las COA de los años 2014 y 2015.
- Llevar a cabo la revisión técnica de la información presentada en las COA de los años 2014 y 2015 conforme a los lineamientos y criterios establecidos por la DGGCARETC para identificar inconsistencias, errores y/u omisiones.
- Elaborar los elementos necesarios para hacer la notificación a los responsables de estos establecimientos, formulando un reporte gráfico y tabulado de evaluación que sirva de base para retroalimentar a los sujetos obligados.
- Definir y generar al menos cinco indicadores de desempeño ambiental de los establecimientos con la información de las COA, en los rubros de producción, consumos energéticos, generación de emisiones, consumo de agua y descargas de aguas residuales; y aplicar dichos indicadores a la información revisada.

## 4. ACTIVIDADES

AMBIENS Consultoría, Sustentabilidad y Gestión Climática S.A. de C.V., se coordinará con la Dirección de Regulación Industrial y RETC de la DGGCARETC para la elaboración del plan de trabajo, la reunión inicial, las reuniones de seguimiento, la programación de visitas técnicas, la reunión final de entrega de resultados y todos aquellos asuntos relativos a cubrir los objetivos del servicio.

Las actividades generales y específicas a realizar durante la vigencia del servicio requerido se desglosan a continuación:

### *4.1. ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO*

AMBIENS Consultoría, Sustentabilidad y Gestión Climática S.A. de C.V. elaborará un Plan de Trabajo, el cual será revisado y aprobado por la Dirección de Regulación Industrial y RETC. En este Plan de Trabajo se verá reflejada todas las actividades que se realizarán durante el período de servicio.

### *4.2. ATENCIÓN A REUNIONES DE TRABAJO*

AMBIENS Consultoría, Sustentabilidad y Gestión Climática S.A. de C.V. atenderá las reuniones de trabajo convocadas por la Dirección de Regulación Industrial y RETC, como es el caso de la reunión inicial de arranque del servicio, las de seguimiento y la reunión final de entrega de resultados, entre otras.

AMBIENS Consultoría, Sustentabilidad y Gestión Climática S.A. de C.V. será la responsable de levantar las minutas de las reuniones.



#### **4.3. REVISIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS**

AMBIENS Consultoría, Sustentabilidad y Gestión Climática S.A. de C.V. revisará si los establecimientos se clasificaron correctamente como Fuente Fija de Jurisdicción Federal cotejando la actividad principal reportada y el diagrama de funcionamiento, con las autorizaciones en materia de atmósfera indicadas en la sección de datos de registro. También, identificará las Fuentes Fijas de Jurisdicción Federal del listado inicial, a fin de determinar el universo con el que se realizarán los entregables del servicio.

#### **4.4. REVISIÓN Y ASIGNACIÓN CORRECTA DE SCIAN**

AMBIENS Consultoría, Sustentabilidad y Gestión Climática S.A. de C.V. revisará en la COA la actividad principal reportada, así como el diagrama de operación y funcionamiento (sección 1.1.1) y los productos, subproductos y productos intermedios (Tabla 1.3), para asegurar que la clave SCIAN existente en la COA sea la correcta. En caso de existir discrepancia, asignará y asentará la clave SCIAN correspondiente a la descripción de actividades productivas del catálogo de claves SCIAN 2013.

#### **4.5. REVISIÓN DE LOS DATOS REPORTADOS EN LAS COA**

AMBIENS Consultoría, Sustentabilidad y Gestión Climática S.A. de C.V. llevará a cabo la revisión técnica de los datos reportados en las COA, para cada uno de los establecimientos, conforme a:

- a) Revisará lo siguiente:
- Datos de registro de la COA:
  - La consistencia de horas de operación contra el tipo de operación reportada.
  - Que el formato del número de la LAU corresponda al formato de SEMARNAT.

- b) Analizará que las sustancias RETC reportadas en Insumos usados y productos (Tablas 1.2 y 1.3) estén registradas en la Tabla 5.1 que las cantidades sean consistentes.
- c) Revisará que la cantidad anual de contaminantes en las descargas de agua emitida o transferida sea consistente con el volumen descargado y la concentración medida.
- d) Revisará que las cantidades de contaminantes emitidos al aire reportados en la Tabla 2.3 y Tabla 5.2 sea consistente con:
  - Las estimaciones realizadas por factores de emisión.
  - Los cálculos realizados con la información de la sección II.
- e) Revisará que se reporten en la Tabla 2.3 y Tabla 5.2 los siguientes contaminantes:
  - Los generados de acuerdo a los tipos de combustibles utilizados por equipo.
  - Los medidos de acuerdo con la información de la Tabla 2.2.

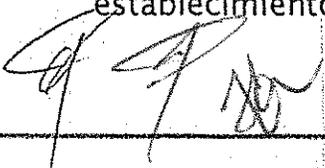
#### **4.6. DEFINICIÓN Y APLICACIÓN INDICADORES**

AMBIENS Consultoría, Sustentabilidad y Gestión Climática S.A. de C.V., diseñará y establecerá al menos cinco indicadores de desempeño ambiental de los establecimientos de acuerdo con el análisis de la información de las COA, en coordinación con el personal técnico de la Dirección de Regulación Industrial y RETC. Los indicadores estarán relacionados con el análisis de la producción, consumos energéticos, generación de emisiones, consumo de agua y descargas de agua residuales.

Con los resultados obtenidos elaborar un reporte gráfico y tabulado para lograr la retroalimentación específica y la notificación de la COA a los particulares.

#### **4.7. ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE RETROALIMENTACIÓN,**

Derivado de la revisión de la información y el desarrollo de indicadores para cada establecimiento, AMBIENS Consultoría, Sustentabilidad y Gestión Climática S.A.



de C.V., elaborará el correspondiente documento de retroalimentación, en donde indicará las inconsistencias, errores y/u omisiones que hayan detectado y los resultados obtenidos con los indicadores elaborados para el establecimiento; este documento será enviado, vía correo electrónico, a los responsables de los establecimientos.

#### **4.8. ELABORACIÓN DEL REPORTE FINAL**

AMBIENS Consultoría, Sustentabilidad y Gestión Climática S.A. de C.V., elaborará un informe final con todas las actividades realizadas y la información obtenida durante el servicio, conforme a lo establecido en este documento. Este informe debe ser entregado de manera impresa y en archivo digital en un DVD.

### **5. PRODUCTOS ESPERADOS Y CRONOGRAMAS DE ATIVIDADES**

#### **5.1. PRODUCTOS ESPERADOS**

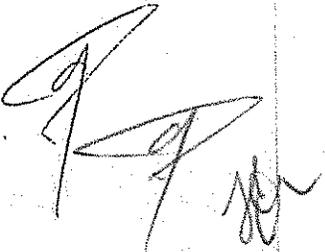
ACTIVIDADES	ENTREGABLES
1. Elaboración del Plan de Trabajo	Plan de Trabajo, aprobado por la Dirección de Regulación Industrial y RETC
2. Atención a reuniones de Trabajo	Minutas de reuniones
3. Revisión de la clasificación de los establecimientos	<p>Archivo de Excel con el listado de las Fuentes Fijas de Jurisdicción Federal correctamente clasificadas que serán sujetas a revisión.</p> <p>Que contendrá una columna por cada uno de los siguientes rubros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de Registro Ambiental (NRA)</li> </ul>

ACTIVIDADES	ENTREGABLES
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Razón Social</li> <li>• RFC</li> <li>• Sector</li> <li>• Actividad</li> <li>• Clave SCIAN reportada</li> <li>• Descripción de la clave SCIAN reportada</li> <li>• Tipo de vialidad</li> <li>• Nombre de la vialidad</li> <li>• Número exterior</li> <li>• Número Interior</li> <li>• Tipo de asentamiento humano</li> <li>• Nombre del asentamiento humano</li> <li>• Localidad</li> <li>• Municipio</li> <li>• Estado</li> <li>• Código Postal</li> <li>• Observaciones en la clasificación</li> </ul>
<p>4. Revisión y asignación correcta de SCIAN</p>	<p>Archivo en Excel con los datos generales de los establecimientos con columnas para las claves SCIAN: original y corregida, con una columna por cada uno de los siguientes rubros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de Registro Ambiental (NRA)</li> <li>• Razón Social</li> <li>• RFC</li> <li>• Sector</li> <li>• Actividad</li> <li>• Clave SCIAN reportada</li> <li>• Descripción de la clave SCIAN reportada</li> <li>• Clave SCIAN corregida</li> <li>• Descripción correspondiente de la clave SCIAN corregida</li> <li>• Tipo de vialidad</li> <li>• Nombre de la vialidad</li> <li>• Número exterior</li> </ul>



ACTIVIDADES	ENTREGABLES
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número Interior</li> <li>• Tipo de asentamiento humano</li> <li>• Nombre del asentamiento humano</li> <li>• Localidad</li> <li>• Municipio</li> <li>• Estado</li> <li>• Código Postal</li> <li>• Se corrigió la clave SCIAN (SI O NO)</li> <li>• Observaciones en la clasificación</li> <li>• Observaciones a la asignación SCIAN</li> </ul>
<p>5. Revisión de la información técnica de la COA</p>	<p>Archivo Excel con las <b>inconsistencias, omisiones y errores encontrados por establecimientos.</b></p> <p>Con una columna por cada uno de los siguientes rubros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de Registro Ambiental (NRA)</li> <li>• Razón Social</li> <li>• RFC</li> <li>• Sector</li> <li>• Inconsistencias en datos de registro</li> <li>• Inconsistencias en la Sección I</li> <li>• Inconsistencias en la Sección II</li> <li>• Inconsistencias en la Sección III</li> <li>• Inconsistencias en la Sección V</li> <li>• Omisiones</li> <li>• Errores</li> <li>• Observaciones</li> </ul>
<p>6. Definición y elaboración de indicadores</p>	<p>Archivo de Excel con los <b>indicadores</b> elaborados para todos los establecimientos. Con una hoja de cálculo por cada uno de los indicadores en los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Producción</li> <li>• Consumos energéticos</li> <li>• Generación de emisiones</li> </ul>

ACTIVIDADES	ENTREGABLES
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consumo de agua</li> <li>• Descargas de agua residuales</li> </ul> <p>Y una columna por cada uno de los siguientes rubros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de Registro Ambiental (NRA)</li> <li>• Razón Social</li> <li>• RFC</li> <li>• Sector</li> <li>• Indicadores (resultado y fórmula de cálculo)</li> </ul> <p>Archivo de Word con la descripción de los indicadores y sus métodos de cálculo.</p>
<p>7. Elaboración del documento de retroalimentación</p>	<p>Documento de retroalimentación por empresa dirigido al responsable de la empresa y que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de Registro Ambiental (NRA)</li> <li>• Razón Social</li> <li>• RFC</li> <li>• Las inconsistencias, errores y/u omisiones que hayan detectado</li> <li>• Los indicadores elaborados para el establecimiento</li> </ul> <p>Esta información será entregada en archivo editable en electrónico.</p>
<p>8. Elaboración del informe final</p>	<p>Informe final con todas las actividades realizadas y la información obtenida durante el servicio, conforme a lo establecido en este documento</p>



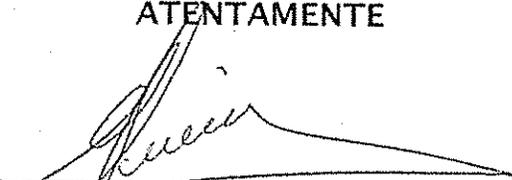
## 5.2. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES (PLAN DE TRABAJO)

La vigencia para la prestación de los servicios será a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2017.

ACTIVIDADES	Días			
	30	60	90	120
1. Elaboración del Plan de Trabajo	X			
2. Atención a reuniones de Trabajo	X	X	X	X
3. Revisión de la clasificación de los establecimientos	X	X		
4. Revisión y asignación correcta de SCIAN	X	X		
5. Revisión de la información técnica de la COA	X	X	X	
6. Definición y elaboración de indicadores			X	X
7. Elaboración del documento de retro alimentación			X	X
8. Elaboración del informe final				X

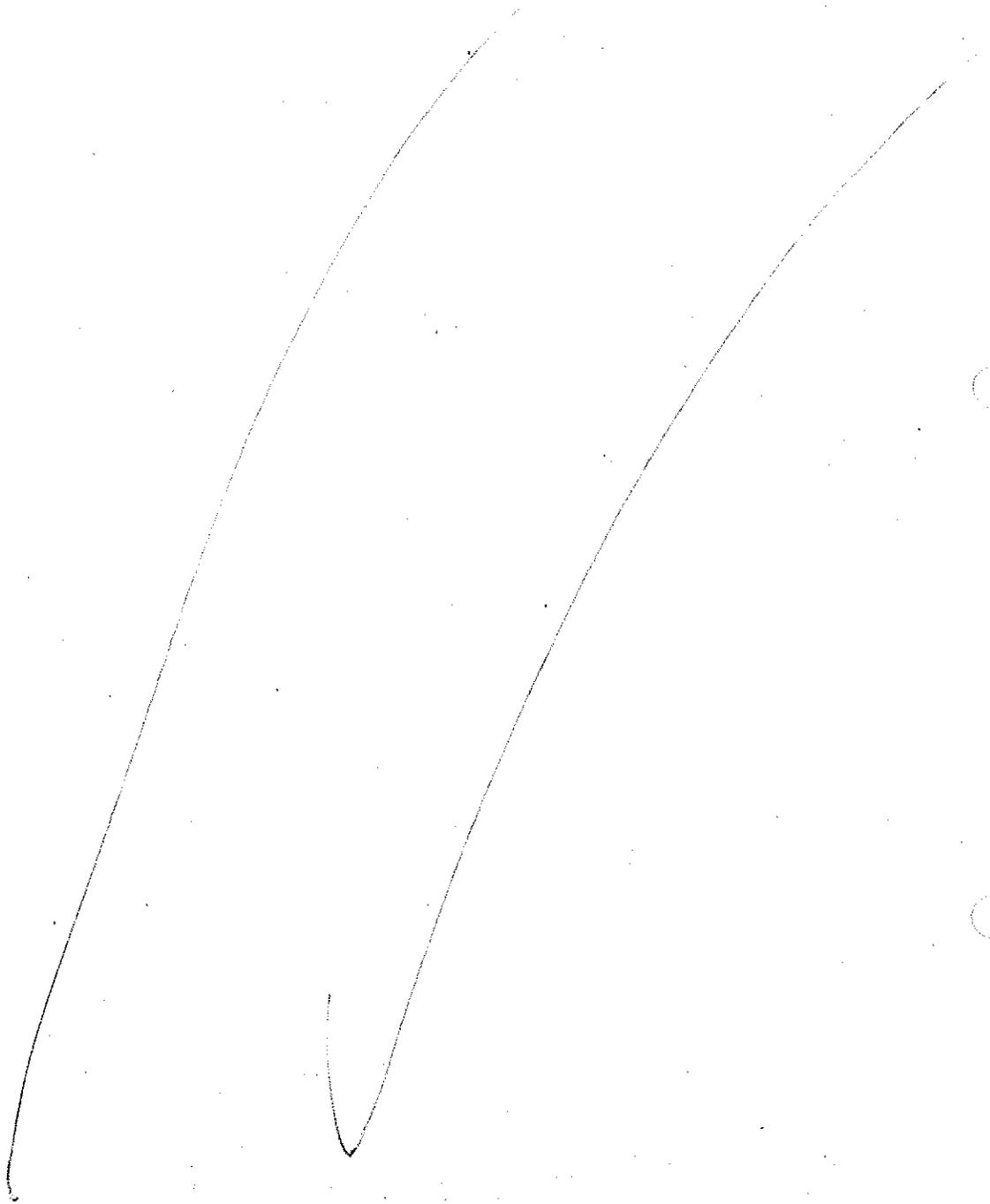
La propuesta estará vigente dentro del procedimiento de licitación y hasta su conclusión.

ATENTAMENTE



\_\_\_\_\_  
Víctor Javier Gutiérrez Avedoy

Director General y Representante Legal de Ambiens Consultoría,  
Sustentabilidad y Gestión Climática, S.A. de C.V.



**ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**



2017

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**“Estudio que permita la actualización y retroalimentación de Claves SCIAN, derivado de los cambios realizados por el comité regulador del SCIAN, en la Cédula de Operación Anual 2014 – 2015, Primera etapa.”**

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE Y  
REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES  
(DGGCARETC)

Dirección de Regulación Industrial y RETC

2017

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

## 1 Antecedentes

La Cédula de Operación Anual (COA) es un trámite anual, que se recibe 01 de marzo al 30 de junio de cada año a través de una herramienta en internet mediante el cual, se recopila y obtiene información de las emisiones y transferencia de contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo; generación, transferencia y tratamiento de residuos peligrosos, así como las emisiones de Gases de Efecto Invernadero.

Los sujetos obligados a presentar la COA, son los establecidos en el Artículo 111 Bis de la LGEEPA (Fuentes Fijas de Jurisdicción Federal), los grandes generadores de residuos peligrosos, los que descargan a cuerpos de agua, las empresas de manejo y servicios de residuos peligrosos y los sujetos obligados al reporte del Registro Nacional de Emisiones (RENE).

Es importante resaltar que las Fuentes Fijas de Jurisdicción Federal, tienen mayor impacto en la liberación de contaminantes al ambiente.

En agosto de 2015, la Secretaría puso en operación la versión más reciente del sistema de captura de la COA, denominado COA Web, el cual, está basado en el formato publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 14 de agosto del mismo año.

En la COA se recaban los datos relativos a procesos productivos, tales como: insumos, productos, subproductos, consumo energético, emisiones a la atmósfera, descargas de aguas residuales, emisiones y transferencias de sustancias sujetas a reporte en el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC) y las emisiones de Gases de Efecto Invernadero que conforman el Registro Nacional de Emisiones (RENE).

A la fecha, se han recibido aproximadamente 15 mil COA para los años 2014 y 2015, en los cuales se han identificado inconsistencias en los datos reportados y debido a la necesidad de generar información de calidad para establecer políticas ambientales, es urgente hacer la revisión técnica de dichas cédulas para retroalimentar a los sujetos obligados sobre las inconsistencias, errores u omisiones identificados.

La calidad actual de los datos, repercute en la confiabilidad de la información y puede poner en duda los resultados publicados en los diferentes instrumentos que utilizan los datos de la COA, tanto nacionales como internacionales: el RETC, el RENE, los Inventarios de Emisiones de Contaminantes Criterio, el Inventario Nacional de Sustancias Químicas, el inventario de Residuos Peligrosos, el reporte "En Balance" entre México, Estados Unidos y Canadá, entre otros.

Un dato fundamental para homologar el intercambio de información entre Canadá, Estados Unidos y México, es clasificar a los establecimientos por sectores productivos a través del número (CLAVE) determinado por el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN), adoptado por los tres países. Por ello, se requiere revisar las COA con el objeto de mejorar la calidad de los datos para retroalimentar a los sujetos obligados, el fin de mejorar y homologar la información en los subsecuentes periodos de reporte.



## 2 ALCANCE DEL SERVICIO

Revisar la información reportada en las COA de las Fuentes Fijas de Jurisdicción Federal 2014 y 2015 y retroalimentar a los sujetos obligados sobre las inconsistencias, errores u omisiones identificados, a través de las siguientes acciones:

- 2.1. Revisión de los datos reportados en las COA.
  - a. Clasificación de los establecimientos por tipo de obligación.
  - b. Revisión y asignación correcta de SCIAN.
  - c. Sección de datos de registro de la COA.
  - d. Insumos usados y productos: Tabla 1.2 y 1.3 contra la Tabla 5.1 de la COA.
  - e. Descargas de agua.
  - f. Emisiones al aire: Tabla 2.3 y Tabla 5.2 de la COA.
- 2.2. Definición de indicadores de desempeño ambiental de los establecimientos, en relación con: producción, consumos energéticos, generación de emisiones, consumo de agua y descargas de agua residuales
- 2.3. Notificación de los resultados de la revisión de la COA a los sujetos obligados que resulten con inconsistencias en la revisión. No necesariamente serán el mismo número de COA revisadas.

## 3 OBJETIVO DEL PROYECTO

### 3.1 Objetivo General

Revisar y analizar las COA de las Fuentes Fijas de Jurisdicción Federal de los años 2014 y 2015 de manera que la información de las empresas se encuentren debidamente clasificada bajo el marco del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN); diseñar al menos cinco indicadores de desempeño ambiental en los rubros de producción, consumos energéticos, generación de emisiones, consumo de agua y descargas de aguas residuales; y aplicar dichos indicadores a la información revisada, formulando un reporte gráfico y tabulado de evaluación que sirva de base para retroalimentar a los sujetos obligados, así como para fortalecer la calidad y confiabilidad de la información Institucional de la COA en el ámbito nacional y en el reporte "en Balance" entre Canadá, Estados Unidos y México.

### 3.2 Objetivos particulares

- Revisar y reasignar en caso necesario, las claves SCIAN.
- Llevar a cabo la revisión técnica de la información presentada en las COA de los años 2014 y 2015 conforme a los lineamientos y criterios establecidos por la DGGCARETC para identificar inconsistencias, errores y/u omisiones.
- Elaborar los elementos necesarios para hacer la notificación a los responsables de estos establecimientos, formulando un reporte gráfico y tabulado de evaluación que sirva de base para retroalimentar a los sujetos obligados

- Definir y generar al menos cinco indicadores de desempeño ambiental de los establecimientos con la información de las COA, en los rubros de producción, consumos energéticos, generación de emisiones, consumo de agua y descargas de aguas residuales; y aplicar dichos indicadores a la información revisada.

#### **4 ACTIVIDADES**

El prestador del servicio se coordinará con la Dirección de Regulación Industrial y RETC de la DGGCARETC, para todos aquellos asuntos relativos a cubrir con el objetivo general y los objetivos específicos, así como dar seguimiento a las actividades a realizar durante la vigencia del contrato. A continuación se desglosan las actividades requeridas:

##### **4.1 Elaboración del Plan de Trabajo**

El prestador del servicio debe elaborar un Plan de Trabajo, el cual será revisado y aprobado por la Dirección de Regulación Industrial y RETC.

##### **4.2 Atención a reuniones de Trabajo**

El prestador del servicio debe atender las reuniones de trabajo convocadas por la Dirección de Regulación Industrial y RETC, como es el caso de la reunión inicial de arranque del servicio, las de seguimiento y la reunión final de entrega de resultados, entre otras.

También elaborará minutas de reuniones.

##### **4.3 Revisión de la clasificación de los establecimientos**

Revisar si los establecimientos se clasificaron correctamente como Fuente Fija de Jurisdicción Federal cotejando la actividad principal reportada y el diagrama de funcionamiento, con las autorizaciones en materia de atmósfera indicadas en la sección de datos de registro.

Identificar las Fuentes Fijas de Jurisdicción Federal del listado inicial, a fin de determinar el universo con el que se realizarán los entregables del servicio.

##### **4.4 Revisión y asignación correcta de SCIAN**

Revisar en la COA la actividad principal reportada, así como el diagrama de operación y funcionamiento (sección 1.1.1) y los productos, subproductos y productos intermedios (Tabla 1.3), para asegurar que la clave SCIAN existente en la COA sea la correcta. En caso de existir discrepancia, asignar y asentar la clave SCIAN correspondiente a la descripción de actividades productivas del catálogo de claves SCIAN 2013.

#### 4.5 Revisión de la información técnica de la COA

- a) Durante esta actividad, se revisará lo siguiente:
  - Datos de registro de la COA:
  - La consistencia de horas de operación contra el tipo de operación reportada.
  - Que el formato del número de la LAU corresponda al formato de SEMARNAT.
- b) Analizar que las sustancias RETC reportadas en Insumos usados y productos (Tablas 1.2 y 1.3) estén registradas en la Tabla 5.1 que las cantidades sean consistentes.
- c) Revisar que la cantidad anual de contaminantes en las descargas de agua emitida o transferida sea consistente con el volumen descargado y la concentración medida.
- d) Revisar que las cantidades de contaminantes emitidos al aire reportados en la Tabla 2.3 y Tabla 5.2 sea consistente con:
  - Las estimaciones realizadas por factores de emisión.
  - Los cálculos realizados con la información de la sección II.
- e) Revisar que se reporten en la Tabla 2.3 y Tabla 5.2 los siguientes contaminantes:
  - Los generados de acuerdo a los tipos de combustibles utilizados por equipo.
  - Los medidos de acuerdo con la información de la Tabla 2.2.

#### 4.6 Definición y elaboración de indicadores

Diseñar y establecer al menos cinco indicadores de desempeño ambiental de los establecimientos de acuerdo con el análisis de la información de las COA, en coordinación con el personal técnico de la Dirección de Regulación Industrial y RETC. Los indicadores deben estar relacionados con el análisis de la producción, consumos energéticos, generación de emisiones, consumo de agua y descargas de agua residuales.

Con los resultados obtenidos elaborar un reporte gráfico y tabulado para lograr la retroalimentación específica y la notificación de la COA a los particulares.

#### 4.7 Elaboración del documento de retroalimentación

Derivado de la revisión de la información y el desarrollo de indicadores para cada establecimiento, el prestador del servicio elaborará el correspondiente documento de retroalimentación, en donde indicará las inconsistencias, errores y/u omisiones que hayan detectado y los resultados obtenidos con los indicadores elaborados para el establecimiento; este documento será enviado, vía correo electrónico, a los responsables de los establecimientos.

#### 4.8 Elaboración del informe final

Elaborar un informe final con todas las actividades realizadas y la información obtenida durante el servicio, conforme a lo establecido en este documento. Este informe debe ser entregado de manera impresa y en archivo digital en un DVD.



**5 PRODUCTOS ESPERADOS, CARACTERÍSTICAS Y CRONOGRAMA DE ENTREGA**

**5.1 Productos esperados**

ACTIVIDADES	ENTREGABLES
4.1. Elaboración del Plan de Trabajo	Plan de Trabajo, aprobado por la Dirección de Regulación Industrial y RETC
4.2. Atención a reuniones de Trabajo	Minutas de reuniones
4.3. Revisión de la clasificación de los establecimientos	<p>Archivo de Excel con el listado de las Fuentes Fijas de Jurisdicción Federal correctamente clasificadas que serán sujetas a revisión. Debe Contener una columna por cada uno de los siguientes rubros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de Registro Ambiental (NRA)</li> <li>• Razón Social</li> <li>• RFC</li> <li>• Sector</li> <li>• Actividad</li> <li>• Clave SCIAN reportada</li> <li>• Descripción de la clave SCIAN reportada</li> <li>• Tipo de vialidad</li> <li>• Nombre de la vialidad</li> <li>• Número exterior</li> <li>• Número Interior</li> <li>• Tipo de asentamiento humano</li> <li>• Nombre del asentamiento humano</li> <li>• Localidad</li> <li>• Municipio</li> <li>• Estado</li> <li>• Código Postal</li> <li>• Observaciones en la clasificación</li> </ul>
4.4. Revisión y asignación correcta de SCIAN	<p>Archivo en Excel con los datos generales de los establecimientos con columnas para las claves SCIAN: original y corregida, debe contener una columna por cada uno de los siguientes rubros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de Registro Ambiental (NRA)</li> <li>• Razón Social</li> <li>• RFC</li> <li>• Sector</li> <li>• Actividad</li> <li>• Clave SCIAN reportada</li> <li>• Descripción de la clave SCIAN reportada</li> <li>• Clave SCIAN corregida</li> </ul>

ACTIVIDADES	ENTREGABLES
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Descripción correspondiente de la clave SCIAN corregida</li> <li>• Tipo de vialidad</li> <li>• Nombre de la vialidad</li> <li>• Número exterior</li> <li>• Número Interior</li> <li>• Tipo de asentamiento humano</li> <li>• Nombre del asentamiento humano</li> <li>• Localidad</li> <li>• Municipio</li> <li>• Estado</li> <li>• Código Postal</li> <li>• Se corrigió la clave SCIAN (SI O NO)</li> <li>• Observaciones en la clasificación</li> <li>• Observaciones a la asignación SCIAN</li> </ul>
<p>4.5. Revisión de la información técnica de la COA</p>	<p>Archivo Excel con las inconsistencias, omisiones y errores encontrados por establecimientos.</p> <p>Debe Contener una columna por cada uno de los siguientes rubros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de Registro Ambiental (NRA)</li> <li>• Razón Social</li> <li>• RFC</li> <li>• Sector</li> <li>• Inconsistencias en datos de registro</li> <li>• Inconsistencias en la Sección I</li> <li>• Inconsistencias en la Sección II</li> <li>• Inconsistencias en la Sección III</li> <li>• Inconsistencias en la Sección V</li> <li>• Omisiones</li> <li>• Errores</li> <li>• Observaciones</li> </ul>
<p>4.6. Definición y elaboración de indicadores</p>	<p>Archivo de Excel con los indicadores elaborados de manera agregada, anexando la descripción y los criterios de los mismos. Incluye el desglose por establecimiento y sus métodos de cálculo.</p> <p>Cada hoja de cálculo debe contener los indicadores en los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Producción</li> <li>• Consumos energéticos</li> <li>• Generación de emisiones</li> <li>• Consumo de agua</li> <li>• Descargas de agua residuales</li> </ul>

ACTIVIDADES	ENTREGABLES
	<p>Debe Contener una columna por cada uno de los siguientes rubros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de Registro Ambiental (NRA)</li> <li>• Razón Social</li> <li>• RFC</li> <li>• Sector</li> <li>• Indicadores (resultado y fórmula de cálculo)</li> </ul> <p>Archivo de Word con la descripción de los indicadores y sus métodos de cálculo.</p>
4.7. Elaboración del documento de retroalimentación	<p>Documento de retroalimentación por empresa dirigido al responsable de la empresa y que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de Registro Ambiental (NRA)</li> <li>• Razón Social</li> <li>• RFC</li> <li>• Las inconsistencias, errores y/u omisiones que hayan detectado</li> <li>• Los indicadores elaborados para el establecimiento</li> </ul> <p>Esta información debe ser entregada en archivo editable en electrónico.</p>
4.8. Elaboración del informe final	<p>Informe final con todas las actividades realizadas y la información obtenida durante el servicio, conforme a lo establecido en este documento.</p>

### 5.2 Cronograma de actividades (plan de trabajo)

La vigencia para la prestación de los servicios será a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2017.

ACTIVIDADES	Días			
	30	60	90	120
4.1. Elaboración del Plan de Trabajo	X			
4.2. Atención a reuniones de Trabajo	X	X	X	X
4.3. Revisión de la clasificación de los establecimientos		X		
4.4. Revisión y asignación correcta de SCIAN		X		
4.5. Revisión de la información técnica de la COA		X	X	X
4.6. Definición y elaboración de indicadores				X
4.7. Elaboración del documento de retroalimentación				X
4.8. Elaboración del informe final				X

## 6 GLOSARIO

COA	Cédula de Operación Anual.
DGGCARETC	Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de contaminantes.
DRIRETC	Dirección de Regulación Industrial y RETC.
LAU	Licencia Ambiental Única.
NRA	Número de Registro Ambiental.
RETC	Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.
RFC	Registro Federal de Contribuyentes.
RENE	Registro Nacional de Emisiones.
SCIÁN	Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte.

## 7 MÉTODO DE REVISIÓN DE LOS ENTREGABLES

Se tendrán revisiones intermedias de acuerdo al programa de trabajo, tomando en cuenta todos los elementos de soporte de los entregables.

La DRIRETC revisará los productos entregados durante los 8 días hábiles posteriores a la entrega. En caso de realizar observaciones a los productos entregados, el proveedor contará con 5 días hábiles para solventar las deficiencias.

## 8 REQUERIMIENTOS QUE DEBE CUBRIR EL PRESTADOR DE SERVICIO

Se requiere de una persona moral o física con:

- Experiencia mínima de un año en materia Cédula de Operación Anual o en Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes o en materia de clasificación industrial (SCIÁN o equivalente) o en estudios de medio ambiente o en manejo de Bases de Datos de Medio Ambiente.
- El proyecto deberá ser coordinado por una persona titulada en Ingeniería Química, Ecología, Ciencias Ambientales o carrera afín.

## 9 LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y RECEPCIÓN DE ENTREGABLES

El lugar de prestación de servicios será en las oficinas del prestador de servicios y en caso necesario, en las instalaciones de la DGGCARETC. La recepción de entregables será en la Dirección de Regulación Industrial y RETC de la DGGCARETC, ubicada en la Avenida Ejército Nacional número 223 piso 13, ala B, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

## 10 PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica se deberá presentar conforme el formato del Anexo A de estas especificaciones técnicas.



El perfil general requerido al proveedor del servicio se define en el mecanismo de puntos o porcentajes, el cual considera los rubros de Capacidad, Experiencia y Especialidad, Propuesta de trabajo y Cumplimiento de contratos.

**11 FORMA DE PAGO**

Los pagos se realizarán conforme a la presentación de las facturas y la documentación que ampare los entregables, de acuerdo con el cronograma de entrega establecido.

Se realizarán tres pagos conforme a la entrega a satisfacción de los siguientes productos:

ENTREGABLES	% de pagos
1. Plan de Trabajo, aprobado por la Dirección de Regulación Industrial y RETC	20
2. Archivo de Excel con el listado de las Fuentes Fijas de Jurisdicción Federal correctamente clasificadas que serán sujetas a revisión	50
3. Archivo en Excel con los datos generales de los establecimientos con una columna para las claves SCIAN: original y corregida	
4. Archivo Excel con la razón social de las empresas, su RFC, NRA con las inconsistencias, omisiones y errores encontrados por establecimientos	
5. Archivo de Excel con los indicadores elaborados de manera agregada, anexando la descripción y los criterios de los mismos. Incluye el desglose por establecimiento y sus métodos de cálculo	30
6. Documento de retroalimentación por empresa	
7. Informe final con todas las actividades realizadas y la información obtenida durante el servicio, conforme a lo establecido en este documento	

**12 GARANTÍAS, PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.**

De conformidad a lo establecido en los artículo 48, fracción II, 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento será indivisible y deberá

entregarse mediante fianza emitida por una institución legalmente autorizada y expedida a favor de la Tesorería de la Federación amparando el 10 % (diez por ciento) del monto total de los servicios solicitados, sin incluir IVA.

### **13 PERIODO DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO**

El servicio deberá ser iniciado a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo. La vigencia del contrato será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2017.

### **14 PENAS CONVENCIONALES**

Si los entregables no son presentados dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades 5.2, se aplicará una pena de 1% por día de retraso.

Después de la revisión de un entregable por la DGGCARETC, si este resulta incompleto, deficiente o no cumple con las características solicitadas, se notificará por escrito al prestador del servicio y contará con cinco días hábiles para realizar las correcciones correspondientes. Si éste trabajo es entregado después de los 5 días hábiles proporcionados para atender las observaciones realizadas, se aplicará una pena convencional el 1% (uno por ciento) del importe total del contrato, sin incluir IVA, por cada día hábil de retraso, debiendo pagarse en la Tesorería de la Federación.

El importe total de las penas convencionales no podrá ser mayor al 10% del importe total del contrato.

### **15 DEDUCCIONES AL PAGO**

En caso de que el entregable este incompleto, deficiente o que no cumpla con las características, se aplicará una deducción del 1% (uno por ciento) del importe total del contrato y por cada ocasión que ocurra, sin incluir IVA, deduciéndose al pago de la factura. El prestador del servicio tendrá un plazo de 5 días hábiles para atender las observaciones realizadas.

### **16 CAUSAS DE RESCISIÓN**

En caso de realizar por tercera ocasión un mismo entregable incompleto, deficiente o que no cumpla con las características, derivado de observaciones realizadas por la DGGCARETC, el contrato podrá ser rescindido.

### **17 NORMAS APLICABLES Y PRUEBAS PARA CONTRATACIÓN**

Al desarrollo del presente servicio no le aplican normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, y/o normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Así mismo, no se requiere realizar pruebas para la contratación.

### 18 CONFIDENCIALIDAD

El prestador de servicio y el personal asignado a desarrollar los entregables, tendrán acceso a la información completa de la COA, la cual tiene rubros clasificados como información confidencial y que es información considerada secreto industrial, se deberá firmar de manera individual una carta de confidencialidad. Cabe mencionar que los resultados de este estudio serán publicados de manera consolidada, para respetar la confidencialidad individual de las empresas.

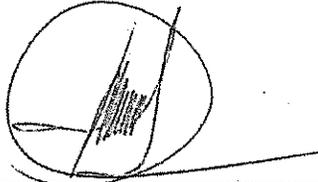
### 19 ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR DEL SERVICIO Y CONTRATO

El administrador y supervisor del servicio y contrato, será el C. José Ernesto Navarro Reynoso, Director de Regulación Industrial y RETC. En caso de baja del servidor público, la Administración y supervisión será de quien lo sustituya en el cargo.

### 20 FORMA DE ADJUDICACIÓN

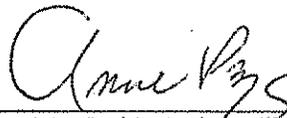
Con base en los requerimientos normativos correspondientes, la contratación del proyecto, será a un solo prestador del servicio, mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres y la evaluación de la propuesta técnica, se llevará a cabo utilizando el mecanismo de puntos o porcentajes.

RESPONSABLE DEL SERVICIO



José Ernesto Navarro Reynoso  
Director de Regulación Industrial y RETC

AUTORIZÓ EL SERVICIO



M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar  
Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y RETC

ÚLTIMA HOJA DEL PROYECTO. "ESTUDIO QUE PERMITA LA ACTUALIZACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN DE CLAVES SCIAN, DERIVADO DE LOS CAMBIOS REALIZADOS POR EL COMITÉ REGULADOR DEL SCIAN, EN LA CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL 2014-2015, Primera etapa.", DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE Y REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES (DGGCARETC).

